



AUTO INTERLOCUTORIO No. 151

Popayán, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: YENI ALEJANDRA CAMPOS BERMUDEZ – C.C. No. 34.323.716
DDO: SANITAS EPS y la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
RAD: 19001310500220210005200

En virtud del memorial que allega la señora YENI ALEJANDRA CAMPOS BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.716, quien ha instaurado Acción de Tutela en contra de SANITAS EPS y la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, manifestando que esta tutela ya fue fallada en primera instancia por el Juzgado 5° Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Popayán, bajo el radicado 2020-00050-00, el fallo declaró la improcedencia y ante la impugnación fue confirmada en segunda instancia por el Juzgado 4° Penal del Circuito de Popayán, en ese orden y por ser procedente la solicitud de desistimiento el Despacho ordenara el archivo del presente tramite tutelar, previas las anotaciones correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral Administrando Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE el desistimiento de la presente acción de tutela, conforme a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR la cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **039** FIJADO HOY, **15 DE MARZO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario